



DECRETO

Nº Decreto: 68/2022

Fecha: 5 de septiembre de 2022

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”.

En uso de las facultades que me confiere el art. 13 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en relación con la Base 17º .7.1 c) de las de Ejecución del Presupuesto para 2022; y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

I. Vista la solicitud del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de 24 de septiembre de 2021, relativa a la “*Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la Obra: Demolición de Antigua Escuela Unitaria de Tasarte y Adecuación del Solar para Construcción de Viviendas Sociales, presupuesto estimado Redacción de proyecto: 7.500,00 euros (IGIC incluido), y Ejecución de la Actuación: 26.500,00 euros (IGIC incluido)*”, la cual motivó su inclusión en el Presupuesto para 2022 de la aplicación presupuestaria nominativa correspondiente.

II.- Vista la documentación remitida el 29 de julio de 2022, completando el expediente a fin de acreditar la disponibilidad física y jurídica del bien afectado (Escuela unitaria de Tasarte), cuya demolición se pretende a fin de dedicar el solar resultante a la construcción de viviendas sociales y el informe emitido por el Arquitecto municipal favorable a la compatibilidad urbanística de la actuación interesada.

III.- Visto el Informe técnico de la Arquitecta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de fecha 26 de agosto de 2022 que toma en consideración toda la documentación obrante en el expediente, estimando que la redacción del proyecto de demolición y la ejecución de la obra supondrá un coste estimado de 34.000,00 € y el convenio a suscribir precisará un plazo de duración de 18 meses.

IV.- Visto el **Informe jurídico** de 30 de agosto de 2022, emitido por el Técnico de Administración General que estudia pormenorizadamente distintos elementos del Convenio interadministrativo objeto de este expediente; así como, la **Memoria justificativa** de fecha 30 de agosto de 2022, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de las actuaciones a acometer, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del Convenio objeto de esta propuesta.

V.- Visto el **informe favorable emitido por la Intervención General** de 2 de septiembre de 2022, habida cuenta de la repercusión económica que conlleva la aprobación de este convenio para el que se cuenta con AD nº 72022000001176, de 01/08/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 12310/1521/762000722 “*Convenio Ayto. La Aldea para demolición colegio Tasarte*”.

Código Seguro De Verificación	gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	1/11





DISPONGO

PRIMERO. – Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, conforme al texto que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto correspondiente que será financiado íntegramente por el Consorcio de Viviendas y asciende a TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00€).

TERCERO. – Autorizar la suscripción del citado Convenio por la Vicepresidenta del Consorcio, por delegación de la presidencia.

CUARTO. – Dar cuenta al Consejo de Dirección en la primera sesión que este celebre.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente,

Dictado por
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA,
P.D. LA VICEPRESIDENTA,
(Decreto nº 35/19, de 24 de septiembre)

Sentado en el libro de Decretos con el número y fecha que figuran en la primera página de documento,
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO,
P.D. LA OFICIAL MAYOR
(Decreto nº 31/2022, de 13 de mayo)

M. Concepción Monzón Navarro

M. Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022)		
	María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	2/11





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, con NIF P3502100E y domicilio en calle Real, nº 28, C.P. 35.470, La Aldea de San Nicolás.

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Decreto nº.....de fecha.....; y asistido por **DOÑA M.ª MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ**, en su calidad de representante del Iltre. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Junio de 2021 y asistido por **DON/ÑA** que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	3/11





vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el art. 6.2 de sus Estatutos.

SEGUNDO. - Conforme al artículo **103.1 de la Constitución Española**, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cualquier actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, sin apartarse del fin que le es propio.

TERCERO. - De conformidad con el artículo **140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

*“c) **Colaboración**, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

*e) **Coordinación**, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”*

Asimismo, el artículo **57 de la misma Ley** dispone que *“La cooperación económica, técnica y administrativa..., tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, ... mediante los **convenios administrativos que suscriban”**.*

En la misma línea, el artículo **55 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local** establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las entidades locales deberán en sus relaciones recíprocas *“prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”*.

En concreto, el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015 está dedicado a los Convenios y detalla el régimen jurídico básico en sus **artículos 47 a 53**, definiendo los convenios interadministrativos en el artículo **47.2 a)** como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO. - Que el Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ha solicitado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (reg. entrada nº2021000161, de 27/09/21), la financiación de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, en contestación al escrito del Consorcio de Viviendas para financiar actuaciones en materia de vivienda con cargo a los remanentes del presupuesto de 2021 y/o presupuesto de 2022.

Por otro lado, en fecha 29 de julio de 2022 y nº de registro 2022000276/277, el Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022)		
	María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	4/11





de la Aldea de San Nicolás nos remite los siguientes documentos, que completan el expediente:

1.-Certificado emitido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de la titularidad del Bien Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Palillo, de 300m², donde se encuentra inscrita la finca “Grupo Escolar de Tasarte El Castillo”, con el número 7 del inventario de bienes del Ayuntamiento.

2.-Certificado emitido por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de la disponibilidad física del inmueble “Antigua Escuela Unitaria de Tasarte”.

3.-Informe técnico de compatibilidad urbanística de la actuación “Demolición de antigua escuela unitaria de Tasarte y adecuación del solar para construcción de viviendas Sociales”, emitido por el Arquitecto del Ayuntamiento de La Aldea, en la parcela situada en la c/Los Llanetes nº37-39, del Barrio de Tasarte, con referencia catastral 0911084DS20001EX y 5189803DR2858N0001T, situada en suelo Urbano de uso Residencial V-4, siendo su uso, a efectos urbanísticos COMPATIBLE con la actuación.

QUINTO. - Que en fecha 26 de agosto de 2022, la arquitecta del Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emite informe favorable al proyecto para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 34.000,00 euros.

SEXTO. - Que, para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la partida presupuestaria número 12310/1521/762000722 Convenio Ayto. La Aldea para Demolición Colegio Tasarte, a través de la cual se podrá hacer efectiva la aportación que le corresponda.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la obra “DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 34.000,00 euros.

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Administración solicitante de los mismos.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Dicha financiación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	5/11



TERCERA. - COMPROMISOS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

- a) Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
- b) Seguimiento y valoración de la redacción del proyecto y programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio, la cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €)**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de **abono anticipado**, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
3. El Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás asumirá los siguientes compromisos:

1. Constituirse en Centro gestor de la redacción del proyecto y ejecución posterior de las obras.
2. Correrá a su cargo la contratación de la redacción y ejecución de las obras del proyecto de referencia.
3. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
4. Efectuará la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras. La **justificación** se efectuará mediante la presentación ante el Consorcio de Viviendas de la siguiente documentación:
 - a) Documentación del procedimiento.
 - Procedimiento de adjudicación completo del contrato del **redactor/a del proyecto** que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario, acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Procedimiento de adjudicación completo de las **obras** que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
 - Acta de comprobación de replanteo.

Código Seguro De Verificación	gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022)		
	María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	6/11



- Certificaciones de obra.
 - Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
 - Liquidación de obra justificada.
 - Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
 - Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
 - Foto cartel de obra.
 - Acta final de obra.
 - Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.
- b) Documentación acreditativa de pago.
- Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
 - Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.
5. Hacer mención expresa de la financiación de la actuación en el cartel de la obra por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación-. El cartel debe estar colocado en lugar visible y mantenerse durante toda la ejecución de la obra. Igualmente, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aportará el archivo digital con el diseño del mismo (Anexo I).
6. Comunicar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con suficiente antelación la fecha de inicio y/o puesta en servicio de las obras que sean financiadas por este convenio, al objeto de facilitar que, en su caso, el Consorcio de Viviendas pueda estar representado en dichos actos.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
8. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

SEXTA. - RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN

Si de la redacción del proyecto de LA DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES resultase que el coste de las obras es inferior o superior al previsto en el presente Convenio, se redactará una Adenda para ajustar el presupuesto previsto, previa acreditación -en su caso- de la existencia del crédito adecuado y suficiente.

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y/o la liquidación, siempre que no supere el importe total de la aportación.

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022)		
	María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	7/11





No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones/liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará formada por un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, a la que corresponde conocer de las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia de este convenio será de dieciocho meses, a contar desde el día siguiente a su firma, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior; los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	8/11





La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	9/11





carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

M^a Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

M^a Mercedes Contreras Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN
NICOLÁS

Tomas Pérez Jiménez

SECRETARIA GENERAL DEL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE
SAN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022)		
	Maria Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWVltq0H19ZLMd97AQ=	Página	10/11





ANEXO I

TITULO DEL PROYECTO			
PROMOTORES: CONSORCIÓN DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE ...			
DIRECTOR DE OBRA:	ABC		
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA:	ABC		
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:	ABC		
EMPRESA CONSTRUCTORA:	ABC		
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN:	00000000 €		
Nº DE EXPTE.:	0000/000		
FECHA DE INICIO:	00/00/00		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	00 meses		

(cotas en cm.)

244

33
122
89

Código Seguro De Verificación	qHoKAWV1tq0H19ZLMd97AQ==	Fecha	05/09/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernandez - Cons. Viviendas G.c., Secretario/a (Decreto nº: 31/2022) María Concepcion Monzon Navarro - Cons. Viviendas G.c., Vicepresidente/a		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/qHoKAWV1tq0H19ZLMd97AQ=	Página	11/11

